



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandado	Jhon Jairo López Valencia C.C 75.047.731
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2023 00310 00

Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, este Despacho, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la apoderada de la parte actora; sin embargo, se indicó de forma errónea el nit del acá demandante.

Así las cosas, se procederá a la corrección de la citada providencia, en lo referente a la imprecisión indicada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que preceptúa:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.** (Subraya y negrilla de este despacho)

Con base en la norma transcrita, se corrige la citada providencia para indicar que quedará así:

*“Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,*

**RESUELVE**

**1.-** Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860.034.313-7** contra **JHON JAIRO LÓPEZ VALENCIA C.C 75.047.731**, por los siguientes conceptos:

1.1 La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$252.343.724,00), como capital vertido en el Pagaré No. 110000528682, allegado al proceso.

1.2 La suma TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$36.348.108,00), por concepto de intereses de plazo sobre el referido capital

1.3 Por los intereses de moratorios sobre el referido capital a la máxima tasa legal permitida, desde el 29 de agosto de 2023 (presentación de la demanda) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

**2.- NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de de cinco (5) días para pagar (art. 431 *ibidem*), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 *ib.*).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

**3.-**Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.

**4.-** Se le reconoce personería a la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ con C.C 1.052.381.072 y T.P No. 198.584 del C.S.J, quien obra como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido por la representante legal de AECSA S.A Nit. 830.059.718-5, entidad a la que le fue conferido poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.”

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179c7b6fd1c0d06ef8b8de8ef34286a57c58aa416bf870c68a05368eb693f0fc**

Documento generado en 14/11/2023 03:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**